



AVISO

El Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: **Jhonatan Andrey Chávez Bautista**, la resolución No. 0033 del 15 de enero del 2025, San José de Cúcuta, ACTA DE APREHENSION aprehensión 54 N°3500 23: de fecha 18 de octubre del 2024, diligenciada por el personal adscrito al Área de Trabajo de Fiscalización y liquidación control operativo. Por lo anterior se procede a transcribir la parte resolutiva de la resolución que dice: **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL DECOMISO de, DIES (10) CAJETILLAS DE CIGARRILLO DYJ ROYAL DE 20 UNIDADES, DIES (10) CAJETILLAS DE CIGARRILLO REAL BOX DE 20 UNIDADES, SIETE (07) CAJETILLAS DE CIGARRILLO KENTUCKY DE 20 UNIDADES, DOS (02) BOTELLAS DE LICOR OLD LABEL DE 0.700 ML, UNA (01) BOTELLA DE LICOR DE CREMA DE WHISKY ORO 78 DE 750ML**, según **ACTA DE APREHENSION 54 N°3500 23** de fecha 18 de octubre de 2024, realizada dentro del establecimiento de comercio denominado, **TIENDA DARY**, Ubicado en NOA local 1 Barrio Centro, Cacota, Norte de Santander; en calidad de representante legal o administrador el señor Jhonatan Andrey Chávez Bautista identificada con cédula de ciudadanía No.1005040427. producto que se encontraba **DE CONTRABANDO** bajo la causal sin señalización, de acuerdo al artículo 14 Y de conformidad con el artículo 65 numeral 4 literal a, numeral 5 literal d, de la Ordenanza No. 0002 del 14 de junio de 2023. Decomiso realizado bajo el artículo 517 de la Ordenanza N.º 0010 de septiembre 21 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR EL CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO TIENDA DARY, Ubicado en NOA local 1 Barrio Centro, Cacota, Norte de Santander; en calidad de representante legal o administrador el señor Jhonatan Andrey Chávez Bautista identificada con cédula de ciudadanía No.1005040427, Por un término de TRES (03) días, de conformidad con el artículo 518 de la ordenanza No 0010 de septiembre 21 del 2018.

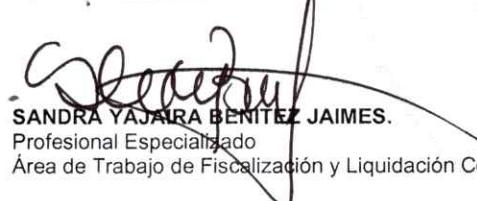
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por correo a el señor Jhonatan Andrey Chávez Bautista identificada con cédula de ciudadanía No.1005040427, y/o quien haga sus veces o reemplace.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación ante el Profesional Especializado con Funciones en el Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, de la secretaría de Hacienda de Norte de Santander; concordante con el Artículo 26, numeral 7 del Decreto 2141 del 25 de noviembre de 1996, y Artículo 171 Numeral 8 de la Ordenanza N.º 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 67 en su Numeral 7, de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES.
CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO

El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 371 de la ordenanza 010 de 2018,

A partir del 30 ENE 2025 por un término de Cinco (05) días.


SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES.
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

Se desfija hoy: _____

SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES.
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo
La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.

Proyecto:	JOSE MILETH BAUTISTA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	<i>JAD</i>
-----------	----------------------	---------------------------	------------





San José de Cúcuta, 15 de enero del 2025

Señor(a)

JHONATAN ANDREY CHAVEZ BAUTISTA
en calidad de representante legal o administrador
CC. 1005040427

TIENDA DARY
NOA local 1 Barrio Centro
Cacota, Norte de Santander

Referencia: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No.0033 del 15 DE ENERO DE 2025 "POR LA CUAL SE DECLARA DECOMISO DE MERCANCÍAS POR PRODUCTO DE CONTRABANDO BAJO LA CAUSAL DE SIN SEÑALIZACION Y CIERRE POR UN TERMINO DE TRES (03) DIAS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TIENDA DARY"

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito notificarle de la resolución de la referencia, expedida por la Profesional Especializado en el Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

Cordialmente,

Sandra Yajaira Benítez Jaimes
SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES

Profesional Especializado Área de Trabajo de Fiscalización Y Liquidación Control
Operativo.

Aprobó:	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Proyecto:	MARIO CESAR VARELA ROJAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	<i>MV2</i> <i>yo</i>

PRONTO ENVIOS

NIT. 900.310.856-2

MP ISDGA S
24-01-2025
11:20 am



DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION No.0033 DEL 15 DE ENERO DE 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA DECOMISO DE MERCANCÍAS POR PRODUCTO DE CONTRABANDO BAJO LA CAUSAL DE SIN SEÑALIZACION Y CIERRE POR UN TERMINO DE TRES (03) DIAS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TIENDA DARY"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL ÁREA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTROL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en las Ordenanzas N°00010 del 21 de septiembre de 2018 artículo 348 y 349 parágrafo segundo (2) MODIFICADA por la Ordenanza N° 0002 de junio 14 de 2023 artículo 7 parágrafo primero (1) que establece las funciones del área de Fiscalización, Liquidación Control Operativo.

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de las labores propias del Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la secretaría de Hacienda del Departamento, se han realizado operativos en los diferentes Municipios del Departamento, donde se aprehendieron mercancías y/o productos (Licores, Cervezas, Cigarrillos y Tabacos).

Que con fundamento en lo anterior se realizaron controles del Grupo Operativo del Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, donde se aprehendieron, DIES (10) CAJETILLAS DE CIGARRILLO DYJ ROYAL DE 20 UNIDADES, DIES (10) CAJETILLAS DE CIGARRILLO REAL BOX DE 20 UNIDADES, SIETE (07) CAJETILLAS DE CIGARRILLO KENTUCKY DE 20 UNIDADES, DOS (02) BOTELLAS DE LICOR OLD LABEL DE 0.700 ML, UNA (01) BOTELLA DE LICOR DE CREMA DE WHISKY ORO 78 DE 750ML, según Acta de Aprehensión 54 N°3500 23 de fecha 18 de octubre de 2024, realizada dentro del establecimiento de comercio TIENDA DARY ,Ubicado en NOA local 1 Barrio Centro, Cacota, Norte de Santander; en calidad de representante legal o administrador el señor Jhonatan Andrey Chávez Bautista identificada con cédula de ciudadanía No.1005040427 producto que se encontraba **DE CONTRABANDO** bajo la causal de sin señalización.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N.º 0010 de septiembre 21 de 2018, en su artículo 171, MODIFICADO por el artículo 67 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023; que consagra la posibilidad de elevar pliego de cargos en contra del presunto infractor, se profirió este bajo el N° PFO0101 de 2024, siendo notificado el día 21 de diciembre de 2024, mediante aviso publicado por la página web de la gobernación del Departamento Norte de Santander.

En fundamento de lo anterior, se expidió Acta de Aprehensión No. 54 N°3500 23 de fecha 18 octubre de 2024, obrante en el Folio 1 del respectivo expediente No PFO0101 de 2024.

Que, Por consiguiente, el presunto infractor ha vulnerado de la Ordenanza No. 0002 del 14 de junio de 2023, lo siguiente:

ARTICULO 14: CONTRABANDO. En términos sencillos, existen dos tipos de contrabando, el abierto y el técnico. Es la comercialización de toda clase de bebidas alcohólicas y/o cigarrillos, nacionales y/o extranjeras, hidrocarburos y otros, en el Departamento Norte de Santander, sin sujeción a las normas que regulan esta actividad, lo cual trae como consecuencia la evasión en el pago de impuestos o participaciones de propiedad del Departamento Norte de Santander, así como en el pago de tributos nacionales.



ARTÍCULO 65: CAUSALES PARA LAS APREHENSIONES

4. EN CUANTO A LA SEÑALIZACIÓN

- a. Cuando los productos requieran señalización y no cuenten con ella.
- b. Cuando los productos se encuentren con estampilla falsa o adulterada
- c. Cuando la estampilla no corresponda al rotulo identificado en ella o no se identifique plenamente con su naturaleza y características.
- d. Cuando la señalización corresponda a otro departamento o extrajera

5. EN CUANTO AL MONOPOLIO DE LICORES

d. licores sin la señalización oficial y el sellamiento ordenado, no obstante, a cada establecimiento comercial de expendido de licores, se le permitirá tener una botella de cada especie sin el sellamiento ordenado para su venta fraccionada.

Que, de acuerdo al artículo 525 de la Ordenanza N.º 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 145 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023, se taza el avalúo de la mercancía aprehendida en DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL PESOS (\$224.000).

Que el contraventor no presento respuesta al pliego de cargos dentro del término establecido por la ley, conforme al artículo 171 numeral 4 de la ordenanza 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023; es decir dentro de los VEINTE (20) días siguientes a la fecha de la respectiva notificación, a rendir descargos o solicitar pruebas; con el fin de que ejerciera su derecho de defensa frente a los cargos que se le imputan en el Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, de la Secretaría de Hacienda del Departamento, por FRAUDE A LAS RENTAS que pesa sobre el establecimiento de comercio denominado, TIENDA DARY ,Ubicado en NOA local 1 Barrio Centro, Cacota, Norte de Santander; en calidad de representante legal o administrador el señor Jhonatan Andrey Chávez Bautista identificada con cédula de ciudadanía No.1005040427 producto que se encontraba DE CONTRABANDO bajo la causal de sin señalización.

Que, una vez identificada la mercancía, registrada mediante el ACTA DE APREHENSION 54 N°3500 23 de fecha 18 de octubre de 2024, por ser PRODUCTO DE CONTRABANDO es decir que los productos ingresan al departamento y son comercializados sin sujeción a alas normas que regulan esta actividad lo cual trae como consecuencia la evasión en el pago de impuestos al departamento, en esta modalidad de contrabando abierto se encuentran los productos bajo la causal de sin señalización es decir sin su debida estampilla, Esto dando incumplimiento al artículo 65 numeral 4 literal a, numeral 5 literal d, y de acuerdo al artículo 14 de la Ordenanza No. 0002 del 14 de junio de 2023. por lo tanto, el área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda de Norte de Santander procede a DECLARAR EL DECOMISO de DIES (10) CAJETILLAS DE CIGARRILLO DYJ ROYAL DE 20 UNIDADES, DIES (10) CAJETILLAS DE CIGARRILLO REAL BOX DE 20 UNIDADES, SIETE (07) CAJETILLAS DE CIGARRILLO KENTUCKY DE 20 UNIDADES, DOS (02) BOTELLAS DE LICOR OLD LABEL DE 0.700 ML, UNA (01) BOTELLA DE LICOR DE CREMA DE WHISKY ORO 78 DE 750ML avaladas en DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL PESOS (\$224.000). producto de contrabando bajo la causal de producto sin señalización, en el establecimiento de comercio denominado, TIENDA DARY, Ubicado en NOA local 1 Barrio Centro, Cacota, Norte de Santander; en calidad de representante legal o administrador el señor Jhonatan Andrey Chávez Bautista identificada con cédula de ciudadanía No.1005040427.

Que, por lo anteriormente expuesto,



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL DECOMISO de, DIES (10) CAJETILLAS DE CIGARRILLO DYJ ROYAL DE 20 UNIDADES, DIES (10) CAJETILLAS DE CIGARRILLO REAL BOX DE 20 UNIDADES, SIETE (07) CAJETILLAS DE CIGARRILLO KENTUCKY DE 20 UNIDADES, DOS (02) BOTELLAS DE LICOR OLD LABEL DE 0.700 ML, UNA (01) BOTELLA DE LICOR DE CREMA DE WHISKY ORO 78 DE 750ML , según ACTA DE APREHENSION 54 N°3500 23 de fecha 18 de octubre de 2024, realizada dentro del establecimiento de comercio denominado, TIENDA DARY, Ubicado en NOA local 1 Barrio Centro, Cacota, Norte de Santander; en calidad de representante legal o administrador el señor Jhonatan Andrey Chávez Bautista identificada con cédula de ciudadanía No.1005040427. producto que se encontraba DE CONTRABANDO bajo la causal sin señalización, de acuerdo al artículo 14 Y de conformidad con el artículo 65 numeral 4 literal a, numeral 5 literal d, de la Ordenanza No. 0002 del 14 de junio de 2023. Decomiso realizado bajo el artículo 517 de la Ordenanza N.º 0010 de septiembre 21 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR EL CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO TIENDA DARY, Ubicado en NOA local 1 Barrio Centro, Cacota, Norte de Santander; en calidad de representante legal o administrador el señor Jhonatan Andrey Chávez Bautista identificada con cédula de ciudadanía No.1005040427, Por un término de TRES (03) días, de conformidad con el artículo 518 de la ordenanza No 0010 de septiembre 21 del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por correo a el señor Jhonatan Andrey Chávez Bautista identificada con cédula de ciudadanía No.1005040427, y/o quien haga sus veces o reemplace.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación ante el Profesional Especializado con Funciones en el Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, de la secretaría de Hacienda de Norte de Santander; concordante con el Artículo 26, numeral 7 del Decreto 2141 del 25 de noviembre de 1996, y Artículo 171 Numeral 8 de la Ordenanza N.º 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 67 en su Numeral 7, de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES

Profesional Especializado Área de Trabajo de Fiscalización Y Liquidación Control
Operativo

Aprobó:	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Proyecto:	MARIO CESAR VARELA ROJAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	W2



Gobernación
de Norte de
Santander



Al contestar por favor cite estos datos:

2025118000012071

San Jose de Cucuta, 24 de Enero de 2025

Señor

JHONATAN ANDREY CHAVEZ BAUTISTA

Teléfono: 3118809677

CACOTA

Asunto: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 0033

Cordial saludo, anexo la **NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 0033**

Atentamente,



SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES
AREA DE FISCAIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTROL OPERATIVO

Anexos: RES0033

Aprobó	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES		Firmado Electronicamente
Revisado	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES		Firmado Electronicamente
Proyecto	SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES		Firmado Electronicamente



SUCURSAL CUCUTA-2
6075891395
AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PISO 1 PUERTA DE VIDIRIO INTERIOR
NIT.900.310.856-2
operacionescucuta@prontoenvios.com.co
WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO
RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



CLUB AGORA 19943801065 PATIOS NTE DE STD



Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Contacto: 6075710290-GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Dirección: Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Teléfono: 6075710590
Identificación: N Nit 800103927-7

Datos de Destinatario

Nombre: TIENDA DARY
Contacto:
Dirección: NOA LOCAL 1 BR CENTRO CACOTA NORTE DE SANTANDER [CP: 544010]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: 2025-11800-001207-1 RES0033

El envío se pudo entregar: NO, DE - DIRECCION INCORRECTA, Fecha de última gestión: 2025-01-29 16:44:09

COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES, RESOLUCIÓN No. 6494 DE 2022 - ARTÍCULO 5.4.2.10 MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS POSTALES PARA LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA. SE CERTIFICA QUE SE REALIZÓ LA GESTIÓN RESPECTIVA, Y EL RESULTADO ES EL REGISTRADO EN ESTE CERTIFICADO, SE RESERVA GUÍA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART.35

[More information](#)

PRONTO
envíos
SUCURSAL CUCUTA-2
Tef. 6075891395
Av. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS
NIT.900.310.856-2
Res. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015

Guia No:
590462801065

Admisión:
2025-01-24-11:31:56

Remitente:
GOBERNACION DEL NORTE
GOBERNACION DEL

Nit: 800103927
Destinatario:
TIENDA DARY
544010
NOA LOCAL 1 BR CEN
CACOTA NORTE DE CACOTA NORTE DE

Peso: 0.5 grm 1-1-1
Valor: 7013
2025-11800-001207-1 R
Identificación: 0

Guia No. 590462801065*		Admisión: 2025-01-24-11:31:56
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CACOTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927		
TIENDA DARY NOA LOCAL 1 BR CENTRO Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs. 2025-11800-001207-1 RES0033 Ccte.0 0		FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:
<i>Falta DIRECCION</i> <i>29.01.2025</i>		<input type="checkbox"/> DEVOLUCION <input type="checkbox"/> DD Dest Desc <input type="checkbox"/> RH Rehusado <input type="checkbox"/> NR No Reside <input type="checkbox"/> NRC No Recl <input type="checkbox"/> DE Dir Errada <input type="checkbox"/> OT Otros CP: 544010
Piezas: 1 Peso 0.5gr Valor \$7013 590462801065 Ods: [16382601065] RUTH JOHANNA SANDOVAL IE SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2		

ENTREGADO
NO
DE - DIRECCION INCORRECTA

Firma autorizada

Ruth Johanna Sandoval

Pronto
envíos

Para constancia se firma en Cucuta a los 05 dias del mes Febrero del año 2025

SUCURSAL CUCUTA-2 | NIT.900.310.856-2 | RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015

Página 1 de 1